

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00644

Conforme se solicita en escrito anterior y acorde con las manifestaciones aludidas por el apoderado de la parte actora frente a la ampliación del dictamen ordenado en el presente asunto, se acepta la excusa del profesional para no radicar la complementación al dictamen rendido en la oportunidad otorgada para el efecto, con el fin de salvaguardar las garantías de los extremos procesales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. La complementación al dictamen pericial aportado por la parte actora se agrega a los autos y se corre traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 06 fijado el 19 de ENERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcf3b0e74160241f7a0893acc7fb69c7eeb0be04a8c3eb4c2909e94a4ea1fba**

Documento generado en 18/01/2023 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>